

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



# Resolución Directoral

N° 0062-2019-MINAGRI-SG-OGA

VISTO: Lima, 21 de Febrero de 2019

El Informe Técnico N° 014-2019-MINAGRI/SG-OGA-OAP de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Orden de Compra N° 440-2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, se contrató con el contratista OK COMPUTER E.I.R.L, la adquisición de 08 monitores planos de 27" de la marca Lenovo ThinkVisión P27Q, bajo la modalidad Convenio Marco – Compra Ordinaria, la misma que fue formalizada el 09 de noviembre de 2018, mediante Orden de Compra N° 235431-2018 de Perú Compras, por un monto total de S/ 9,483.80 (Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 80/100 Soles), cuyo plazo de entrega se estableció en 48 días calendario, el mismo que se computa desde las 12 de noviembre de 2018 al 29 de diciembre de 2018.

Que, mediante Carta N° 0407-2018/OKC/GK, de fecha 07 de enero de 2019, el contratista OK COMPUTER E.I.R.L comunica el retraso en la entrega de los bienes antes descritos y su probable ingreso para el 10 de enero de 2019.

Que, mediante Guía de Remisión N° 023-001786, de fecha 11 de enero de 2019, el contratista OK COMPUTER E.I.R.L, remite al Almacén Central del MINAGRI 08 monitores Planos Led, según lo establecido en la Orden de Compra N° 440-2019.

Que, a través de la Carta N° 014-2019-MINAGRI-SG/OGA, del 21 de enero del 2019, la Oficina General de Administración del MINAGRI, le informa al proveedor OK COMPUTER E.I.R.L., que a fin de atender su solicitud de ampliación de plazo, deberá estar de acuerdo con el procedimiento y plazos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Carta N° 014-2019/OKC/GC, del 14 de enero de 2019, el contratista OK COMPUTER E.I.R.L, remite solicitud de ampliación de plazo del Contrato – Orden de Compra N° 440-2019, por el plazo de 13 días calendario por la adquisición de 08 monitores planos para la Oficina de Tecnologías de la Información, hecho que fue comunicado por la mencionada Oficina a la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante Memorándum N° 017-2019-MINAGRI-SG/OTI el 18 de enero de 2019, para que se solicite mayor sustento de la solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante Carta N° 016-2019-MINAGRI-SG/OGA, del 24 de enero de 2019, la Oficina General de Administración comunica al contratista OK COMPUTER E.I.R.L, la respuesta la sobre solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 440-2018, declarándola improcedente, al no cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad de Contratación Pública.

Que, mediante Memorándum N° 038-2019-MINAGRI-SG/OTI, del 05 de febrero de 2019, la Oficina de Tecnologías de la Información remite el Informe de Conformidad del Bien – Informe N° 005-2019-MINAGRI-SG/OTI-MPP del 31 de enero de 2019,



en la cual otorga la conformidad de los bienes ingresados por parte del proveedor OK COMPUTER E.I.R.L.

Que, mediante Informe N° 03-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP/AFFF, se concluye que el trámite de devengado de la respectiva Orden de Compra N° 440-2018, no fue posible por no haber ingresado los bienes en el plazo estipulado en el contrato y dentro del ejercicio fiscal 2018; Asimismo, se concluye que corresponde la aplicación y deducción del monto de la penalidad por el retraso injustificado en la entrega de los bienes solicitados equivalente a S/ 543.34 (Quinientos Cuarenta y Tres con 34/100 soles), y la comunicación al contratista informándole la misma.

Que, con Informe Técnico N° 014-2019-MINAGRI/SG-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la empresa OK COMPUTER E.I.R.L., considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/ 8,940.46 (Ocho Mil Novecientos Cuarenta con 46/100 Soles), el cual resulta del monto total adeudado menos el monto aplicado como penalidad por el retraso injustificado en la entrega de los bienes;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1; señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";*

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta en el Comprobante de Pago, Orden de Compra N° 440-2018 y Conformidad de la Prestación;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía Reconocimiento de Crédito Devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 347, Nemónico 069 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI";*

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de **S/ 8,940.46 (Ocho Mil Novecientos Cuarenta con 46/100 Soles)**, a favor de **OK COMPUTER E.I.R.L.**, por la entrega de los 08 monitores planos de 27" marca Lenovo ThinkVisión, por el periodo diciembre de 2018, monto que resulta de la deducción por la aplicación de la penalidad respectiva, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00006 Mantenimiento de Sistemas Informáticos, Nemónico 069 y Específica de Gastos 26.3.2.3.1, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



*Resolución Directoral* N° 0062-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 21 de Febrero de 2019

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración

